



COLIMA
Gobierno del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS MATERIALES

No. 451

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SOLICITUD DE MATERIALES, REFACCIONES O SERVICIOS

CON CARGO A LA PARTIDA: 26101 TIPO DE RECURSO: ESTATAL FEDERAL
 DE LA DEPENDENCIA: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN TENGA A BIEN PROPORCIONAR LO QUE
 A CONTINUACIÓN SE ENLISTA, PARA SER APLICADOS EN DIRECCIÓN O ÁREA: RADIO Y TELEVISIÓN
 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: NORMAL TECHO FINANCIERO 60,000.00
 CUBRIRÁ NECESIDADES DENTRO DEL PERIODO DEL 01 DE MARZO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022
 LUGAR Y FECHA: COLIMA, COLIMA A

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
1	SERVICIO	ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA	<p>COMPRA MENSUAL CONFORME A ESTUDIO DE MERCADO.</p> <p>VALES CON MONTO DE \$ 100.00</p> <p>TIPO DE GASOLINA: VERDE</p> <p>87 OCTANOS</p> <p>UBICACIÓN DE LA GASOLINERA: COLIMA</p>



ESPECIFICACIONES

LUGAR Y PLAZO(S) DE ENTREGA: Instituto Colimense de Radio y Televisión, 10 días posteriores a la Adjudicación

ESPECIFICAR SI ES ENTREGA TOTAL O PARCIAL: Parcial (mensual)

OTRO:

FORMULÓ

C. Laura Galindo-Ramírez
Asistente Dir. Gral. ICRTV

REVISÓ

C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos
Encargado de la Coord. Administrativa del ICRTV

VO. BO.

C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos
Encargado de la Coord. Administrativa del ICRTV

AUTORIZO

Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla
Subsecretario de Cultura
Representante legal y Encargado del Despacho del ICRTV

CLAVE PRESUPUESTAL

CENTRO GESTOR				AREA FUNCIONAL										FUENTE DE FINANCIAMIENTO				CLASIF. E.																				
UP	UR	UE	CENTRO COSTOS	EP	LP	OB	CP	PP	CO	TP	PY	T	MPIO	LOC	OA	E-NE	OF	OR-F	AÑO	OG																		
0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	5	1	Z	E	8	5	A	0	2	P	F	L	0	1	0	1	1	1	1	0	1	20	2	2	4	1	5	1	0



CAVE, S. A. DE C. V.

E04100

EXCELENTE SERVICIO Y LA MEJOR GARANTÍA DE RENDIMIENTO

Colima Col., a 18 de Febrero de 2022

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION.

PRESENTE:

Se entrega la presente **COTIZACION** a petición de la institución interesada:

Hacemos de su conocimiento que el costo del combustible está sujeto a las variaciones de mercado impuestas a nivel nacional por los agentes reguladores, este será resultado de la dinámica de la oferta y la demanda así como de las condiciones de los mercados internacionales. En nuestra Estación de servicio serán los establecidos y publicados en la página oficial de nuestro proveedor Petróleos Mexicanos, estos se pueden consultar diariamente en el portal <https://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/>.

El precio que a continuación se menciona es el oficial al día de hoy 18 de febrero del año en curso (Magna 87 octanos \$ 21.30 litro), mismos que están en constante cambio, es decir son variables como ya se mencionó.

Se aclara que esta institución nos comprara 600 vales de gasolina de cien pesos cada uno. La compra será de un total de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100MN) facturados a la dependencia en el momento del pago, distribuyéndose en seis mil pesos de manera mensual. El periodo de consumo será del 01 de marzo al 31 de diciembre del año en curso.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto

ATENTAMENTE

Lic. German García López

Encargado de cave sa de cv.

Vicente Guerrero # 701, Col. El Moralete, C. P. 28060, Colima, Colima

Tels. 312 314 3705 / 312 313 4935 Correo electrónico: facturascave@gmail.com

RFC: CAV-930603-1F2 Permiso CRE: PL/5508/EXP/ES/2015



Secretaría de Educación y Cultura
Subsecretaría de Cultura
Instituto Colimense de Radio y Televisión

Área o Dirección	DESPACHO ICRTV
Oficio No.	SEYC-DSC/ICRTV/029/2022
Asunto	Solicitud Comité de Compra

**C.P JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
PRESENTE.-**

Por medio de la presente, solicito de su apoyo para realizar el procedimiento de la requisición de compra con No. de folio 451, referente a la contratación del servicio por la adquisición de vales de gasolina y diesel, por la cantidad mensual de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), con el objetivo de abastecer los seis vehículos oficiales y las tres plantas de luz del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre del presente año, realizando un pago total por la vigencia de los 10 meses, la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N), así mismo, le informo que el ICRTV cuenta con la disponibilidad presupuestal para llevar a la contratación del servicio en mención.

Atentamente

Colima, Col., a 21 de febrero de 2022

**EL SUBSECRETARIO DE CULTURA DEL ESTADO DE COLIMA
REPRESENTANTE LEGAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**



LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA



C.c.p. Archivo/ICRTV

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Televisión:
Edificio de Talleres
de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 - 31 421 12

Radio
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. C.P. 28984
(312) 30 88 319



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

DEPENDENCIA O ENTIDAD: (1) Instituto Colimense de Radio y Televisión
DIRECCIÓN O ÁREA: (2) Radio y Televisión
LUGAR Y FECHA: (3) Colima, Colima; a 24 de febrero 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y 17 y 18 de su Reglamento; con la finalidad de conocer la existencia de bienes, arrendamientos o servicios; la existencia de proveedores a nivel estatal, nacional o internacional, así como para conocer el precio máximo de referencia, esta dependencia o entidad realiza la presente Investigación de Mercado.

BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO A CONTRATAR: (4) Adquisición de 600 Vales de gasolina de \$100.00 cada uno. La compra será de un total de \$ 60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), distribuyéndose en seis mil pesos (seis mil pesos 00/100 M.N.) de manera mensual. El periodo de consumo será del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2022, con el fin de abastecer de gasolina a los seis vehículos oficiales y las tres plantas de luz del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

FUENTE CONSULTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY: (5)

- La que se encuentre disponible en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. **SI () NO ()**
- La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente. **SI (x) NO () especifique: Comercializadores del ramo correspondiente.**
- La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación. **SI () NO () especifique: _____**

Después de analizar la información obtenida se concluye el siguiente:

RESULTADO

Existe el bien o servicio en el mercado: SI (x) NO () (6)
Existen proveedores: Estatales (x) Nacionales () Internacionales () (7)
Se conoce el precio máximo de referencia: SI (x) NO () (8)

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO DE INVESTIGACION DE MERCADO	PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA
(9)26101	(10) Adquisición de Vales de gasolina	(11) \$ 6,000.00 mensual	(12) \$60,000.00 anual

Se anexa documento que sirvió de base para la elaboración de la Investigación de Mercado.

ATENTAMENTE (13)


C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN





ÁREA:	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
OFICIO No.:	SPFyA/SSA/DGARM/DABS-107-2022.
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN A DEPENDENCIA.

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA,
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO COLIMENSE
DE LA RADIO Y LA TELEVISION.
PRESENTE:

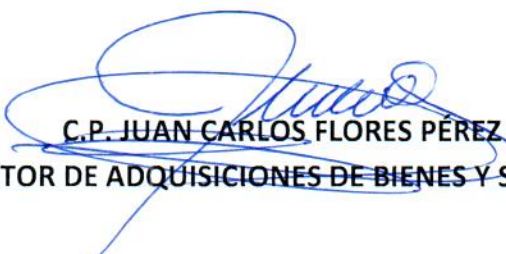
Por este medio informo a Usted que, en Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, de fecha 04 marzo del presente año, con número de Acta 03, fue autorizada la compra solicitada por Usted, por lo que pido de la manera más atenta se comuniquen con el proveedor correspondiente para la entrega de los materiales y/o servicios.

ORDEN DE C.	PROVEEDOR	CANTIDAD	No. DE REQ.
0029	CAVE, S. A. DE C. V.	\$60,000.00	451

No omito mencionarle que derivado de la adquisición del bien o servicio, el organismo a su cargo será el responsable de elaborar el contrato, turnando copia del mismo a esta Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, así como oficio de la recepción de los bienes, documentos que se incorporaran al expediente respectivo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Colima, Col., a 07 de marzo de 2022


C.P. JUAN CARLOS FLORES PÉREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.



DIRECCION DE ADQUISICIONES
DE BIENES Y SERVICIOS

Elaboró: Idiliana Hernández Madrigal.
Revisó: C.P. Ivonne Lilitiana López Dueñas.
C.c.p.- Archivo.

"2022, Año de la Esperanza"



CUADRO COMPARATIVO

NO. DE REQ. 451

PART	CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	GAS SANFER S DE RL DE C.V.		CAVE S.A. DE C.V.		GRUPO GASOCOL S.A. DE C.V.		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL		
1	1	SERV	Adquisición 600 de vales de gasolina Vales con monto de \$ 100.00 c/u Gasolina verde 87 octanos Ubicación de gasolinera; Colima	\$100.00	\$60,000.00	\$100.00	\$60,000.00	\$100.00	\$60,000.00		
			*La compra será de \$60,000.00 facturados a la dependencia en el momento del pago, distribuyendose en seis mil pesos de manera mensual.								
			ELABORÓ LAE: HUGO MOISES GONZALEZ OCHOA REVISÓ C.P. IVONNE LILIANA LÓPEZ DUENAS VO.BO. C.P. JUAN CARLOS FLORES PEREZ AUTORIZÓ ING. LUIS EDUARDO TOSTADO CHAVARRIN								
			(=) TOTAL PROPUESTA PROVEEDOR (CON IVA INCLUIDO)		\$60,000.00		\$60,000.00		\$60,000.00		\$0.00
			DEPENDENCIA: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION ÁREA: RADIO Y TELEVISION PROGRAMA: NORMAL DE TRABAJO CONCURSO NO.		\$60,000.00		\$60,000.00		\$60,000.00		\$0.00
			FECHA TECHO FIN. DEP. 03-mar-22 TIPO DE RECURSO ESTATAL CUBRIR NECESIDADES DEL: 01-mar-22		\$60,000.00		\$60,000.00		\$60,000.00		\$0.00
			AL		\$60,000.00		\$60,000.00		\$60,000.00		\$0.00
			CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 NUMERAL 1 FRACC. II DE LA LAASSPEC No. DE ACTA 03 ORDINARIA FECHA DE COMITÉ 04/03/2022		\$60,000.00		\$60,000.00		\$60,000.00		\$0.00
					\$0.00		\$0.00		\$0.00		\$0.00

LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CERTIFICA QUE ESTA ORDEN DE COMPRA FUE APROBADA EN EL
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
EL DÍA 04 DE marzo DEL 2022 QUEDANDO
REGISTRADA EN EL ACTA NO. 03
COLIMA, COLA, 04 DE marzo DEL 2022
ATENTAMENTE



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RFC GEC-850101-4I5**

No. 0029

FECHA		
DIA	MES	AÑO
04	03	2022

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR: CAVE S.A. DE C.V. TELEFONO: 312-31-437-05
 DOMICILIO: VICENTE GUERRERO NO. EXT. 701 CIUDAD: COLIMA ESTADO: COLIMA

EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN NO. 451 DE FECHA: 03-mar-22 TIPO REC ESTATAL
 AGRADECEMOS A UDS. PROPORCIONAR CON CARGO A NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE:

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
1	SERV.	Adquisicion 600 de vales de gasolina Vales con monto de \$ 100.00 c/u Gasolina verde 87 octanos Ubicación de gasolinera; Colima <i>*La compra será de \$60,000.00 facturados a la dependencia en el momento del pago, distribuyendose en seis mil pesos de manera mensual.</i>	\$100	\$60,000.00
LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES CERTIFICA QUE ESTA ORDEN DE COMPRA FUE APROBADA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EL DÍA <u>04</u> DE <u>marzo</u> DEL <u>2022</u> QUEDANDO REGISTRADA EN EL ACTA NO. <u>03</u> COLIMA, COL. A <u>04</u> DE <u>marzo</u> DEL <u>2022</u> ATENTAMENTE				
(SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)			TOTAL	\$60,000.00

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 NUMERAL 1 FRACC. II DE LA LAASSPEC INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION RADIO Y TELEVISION NORMAL DE TRABAJO	De conformidad al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se autoriza la recepción de los bienes o servicios a la dependencia solicitante, quedando bajo su responsabilidad recabar constancia de la entrega total de la adquisición en documento oficial, debidamente firmado y sellado.	RECIBI LA DOCUMENTACION PARA SOLICITAR LOS MATERIALES Y REALIZAR TRÁMITE DE PAGO NOMBRE Y FIRMA
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMULÓ	REVISÓ	VO. BO.	AUTORIZÓ
 LAE. HUGO MOISES BONZALEZ OCHOA	 C.P. IVONNE LILIANA LOPEZ DUEÑAS	 C.P. JUAN CARLOS FLORES PEREZ	 ING. LUIS EDUARDO TOSTADO CHAVARIN
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

CENTRO GESTOR							AREA FUNCIONAL												FUENTE DE FINANCIAMIENTO				CLASIF. E.													
UP	UR	UE	CENTRO COSTOS				EP	LP	OB	CP	PP	CO	TP	PY	T	MPI	LOC	OA	E-NE	OF	OR-F	AÑO	OG													
0	1	0	1	0	1	0	0	5	1	Z	E	8	5	A	0	2	P	F	L	0	1	0	1	1	1	1	0	1	-	2	2	4	1	5	1	0



Secretaría de Educación y Cultura
Subsecretaría de Cultura
Instituto Colimense de Radio y Televisión

Área o Dirección	Coordinación Administrativa
Oficio No.	SEYC-DSC/ICRTV/057/2022
Asunto	Recepción de Bienes

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, me permito informar que fue recibido a nuestra entera satisfacción el servicio por la adquisición de vales de gasolina para los vehículos oficiales del ICRTV, al proveedor CAVE S.A. de C.V. con una vigencia de 10 meses a partir del mes de marzo a diciembre de 2022, como se describe en el contrato anexo. La cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) con el valor del impuesto agregado, en vales de gasolina con valor de \$ 100.00 (cien pesos) cada uno, de manera mensual, recibiendo dicho servicio antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

Atentamente

Colima, Col., a 18 de marzo de 2022

**EL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**


C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS

ICRTV
INSTITUTO COLIMENSE
DE RADIO Y TELEVISIÓN



C.c.p. Archivo/ICRTV

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Televisión:
Edificio de Talleres
de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 - 31 421 12

Radio
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. C.P. 28984
(312) 30 88 319



Contrato Número ICRTV-DG/003/2022

Contrato para la adquisición del servicio de vales de combustible, que celebran por una parte el Instituto Colimense de Radio y Televisión, por conducto de su representante legal, el Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL INSTITUTO**" y por la otra, la sociedad anónima de capital variable denominada "CAVE", a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", representada legalmente en este acto jurídico por la C. Lucina Vergara Moctezuma, y en su conjunto se denominarán "**LAS PARTES**" sujetándose el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Artículo 1 del decreto de creación, con fecha 10 de febrero de 2007; así como a su respectiva reforma y mediante acuerdo de sectorización a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de fecha 27 de Agosto de 2016

I.2.- El Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio con base en el Artículo 8 fracción II del decreto de creación de "**EL INSTITUTO**".

I.3.- En fecha 19 de julio de 2021 se publicó en periódico oficial "El Estado de Colima", el bando solemne para decretar como gobernadora electa para el período comprendido del 01 de noviembre del año 2021 al 31 de octubre de 2027 a la C. Licda. Indira Vizcaino Silva. Siendo que la Gobernadora del Estado expidió nombramiento de Representante Legal y Encargado del Despacho del Instituto Colimense de Radio y Televisión a la persona del C. Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla.

I.4.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio oficial el ubicado en Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima. Con registro federal de contribuyentes ICR070211C69.

I.5.- Tiene necesidad de contratar con una empresa en la ciudad de Colima, Colima para que suministre las necesidades periódicas de combustibles.

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Televisión:
Edificio de Talleres
de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 - 31421 12

Radio
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. C.P. 28984
(312) 30 88 319



1.6.- Contrata a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en los Artículos **46 numeral 1, Fracciones II**, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima*.

1.7.- Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

II.-"EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida conforme a la escritura pública número 13,182, elaborada ante la fe del notario público número 4 de la demarcación Colima, Colima, Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, de fecha 3 de junio del año 1993, con domicilio fiscal en Vicente Guerrero número 701, código postal 28060, con Registro Federal de Contribuyentes CAV930603-1F2, estación dedicada a la venta de combustibles (gasolinas y diesel), lubricantes y aditivos para vehículos automotores. Compareciendo a nombre de "El Proveedor" la C. Lucina Vergara Moctezuma quien bajo protesta de decir verdad manifiesta contar con las facultades legales para obligar a nombre de la sociedad que representa, porque a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna las mismas, según escritura pública número 22,794 elaborada ante la fe del notario público número 4, Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo de la demarcación de Colima, de fecha 09 de septiembre de 2004, mediante la cual ratifican el poder otorgado en la escritura constitutiva.

II.2.- Está en posibilidad suministrar a los vehículos de "**EI INSTITUTO**", los combustibles, lubricantes y aditivos.

II.3.- No se encuentra en ninguno de los supuestos que como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "**EL PROVEEDOR**", se obliga a entregar un total de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) en vales de combustible, los primeros días de cada mes, los cuales remitirá a "**EL INSTITUTO**".

SEGUNDA.- La contraprestación que deberá pagar "**EL INSTITUTO**" por el servicio objeto de contrato, con vigencia de 01 de marzo al 31 de diciembre del 2022 (10 meses), la cantidad total de \$60,000.00 (sesenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Dicha cantidad incluyen el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- Los vales tendrán que amparar lo siguiente:

- \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) en vales de combustible gasolina, de manera mensual, de 87 octanos, cada vale amparará la cantidad de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Televisión:
Edificio de Talleres
de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 - 31421 12

Radio
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. C.P. 28984
(312) 30 88 319



CUARTA.- "EL PROVEEDOR" entregará los vales en forma mensual o en las parcialidades que indique el **"EL INSTITUTO"**, el lugar de entrega será en la estación de servicio para el suministro de combustible.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" deberá manifestar por escrito, si la entrega de los vales que hace **"EL PROVEEDOR"** es conforme al servicio para el que se contrata, siendo los lineamientos para la elaboración del escrito el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Si el servicio no es cumplido, **"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo de 15 días naturales para cumplir, días que se computarán a partir de que **"EL INSTITUTO"** le notifique por escrito los rubros que incumple.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" realizará la gestión del trámite de pago pactado con **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** cumpla con lo siguiente:

I.- La factura por el servicio concuerde con precios de éste contrato y cumpla los requisitos que señalen las leyes fiscales.

II.- Se manifieste de recibido el servicio objeto de contrato, el cual se expreso en la cláusula PRIMERA.

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- B) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato.
- C) Cuando no se reúnan los requisitos; no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los bienes o servicios ofertados con el producto entregado o servicio prestado, o éste presente características menores a las especificadas en la cláusula segunda del presente contrato.
- D) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**.
- E) Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la entidad convocante podrá recibir la adquisición de los bienes o

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Televisión:
Edificio de Talleres
de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 - 31 421 12

Radio
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. C.P. 28984
(312) 30 88 319



Secretaría de Educación y Cultura
Subsecretaría de Cultura
Instituto Colimense de Radio y Televisión

servicios previa verificación de que continua vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA.- "Las Partes" acuerdan que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor en la prestación del servicio, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán a **"EL PROVEEDOR"** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, se reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos **"LAS PARTES"** pactaran el plazo de suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios materia del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de lo señalado en el presente contrato, por lo que procederá la rescisión administrativa sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, el pago de daños y perjuicios a la hacienda pública que se llegaren a originar por la rescisión serán exigidos a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

DÉCIMA TERCERA.- "EL INSTITUTO", aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de la prestación del servicio, por una cantidad igual al 0.34% diario de lo incumplido, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima. . El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con **Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clave Bancaria: 012090001567962497**, del banco BBVA Bancomer, en moneda nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"** su representante o apoderado legal, en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Televisión:
Edificio de Talleres
de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 - 31 421 12

Radio
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. C.P. 28984
(312) 30 88 319



DÉCIMA CUARTA.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas a través de este contrato o preste el servicio con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a **"EL INSTITUTO"**, este último, de conformidad con lo establecido en el artículo 96, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a **"EL PROVEEDOR"**, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada ley, por un plazo por al menos tres meses y no más de cinco años, contados a partir de que sea emitida la sanción correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; en caso contrario, y solo una vez agotado todos los medios para la solución del conflicto, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR"** se da por enterado que el presente contrato será publicado bajo los términos de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FORMALIZAN POR TRIPPLICADO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LOS 09 DÍAS DE MARZO DE 2022.

Por **"EL INSTITUTO"**

Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla
Representante Legal Del ICRTV.

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Lucina Vergara Moctezuma.
Representante Legal de CAVE S.a. de C.V.

" 2022, AÑO DE LA ESPERANZA "



ADENDA AL CONTRATO DE ADQUISICION DE SERVICIO DE VALES DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA CAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LUCINA VERGARA MOCTEZUMA, EN SU CONJUNTO, EL ("ICRTV" Y A "EL PROVEEDOR") EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - El día 09 (nueve) de Marzo de 2022 (Dos Mil Veintidós) "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" celebraron un CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VALES DE COMBUSTIBLE, identificado con el folio ICRTV-DG/003/2022, contrato por el cual se estableció adquirir, durante un periodo de 10 meses, un total de \$6000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 m/n) mensuales en vales de combustible, los primeros días de cada mes, los cuales remitiría a "EL ICRTV". Lo anterior es establecido en el contrato de origen.

DECLARACIONES

I.- DECLARAN "LAS PARTES" que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen de conformidad a lo establecido en el apartado de "DECLARACIONES" del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VALES DE COMBUSTIBLE, referido en el apartado de antecedentes del presente documento, así también "LAS PARTES" CONOCEN el contenido y alcance legal de la presente ADENDA.

II.- DECLARAN "LAS PARTES" que manifiestan de común acuerdo la celebración del presente instrumento, con el objeto del INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON el folio ICRTV-DG/003/2022, suscrito el 09 (nueve) de Marzo de 2022 (Dos Mil Veintidós). CONFORME LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VALES DE COMBUSTIBLE.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:

Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación y Cultura
Subsecretaría de Cultura
Instituto Colimense de Radio y Televisión

ENTERADAS "LAS PARTES" DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y CONSIDERANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA; A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA
ENCARGADO DE DESPACHO DEL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y
TELEVISIÓN



C. LUCINA VERGARA MOCTEZUMA
REPRESENTANTE LEGAL DE CAVE S.A DE C.V

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

3

Dirección General
(312) 136 20 15
www.lcrtvcolima.com

Televisión:
Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Radio:
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. CP: 28984
(312) 30 88 31 9


Colima se transforma
CONTIGO



SECRETARIA DE PLANEACION, FINANZAS Y ADMINISTRACION

Página para validar documento: www.colima-estado.gob.mx

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Folio 0000040381

La Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 12, 14, 17 fracción III, 22, párrafo segundo, 35 numeral 1, Transitorios, Primero, Segundo y Tercero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; artículos 1, 2, fracciones XI, XIII y XIV, 3 fracción II, 4 párrafo primero, fracción II, 5, 6, segundo párrafo, 11, 12, fracciones VII, XIII, XXI y XXVII, 22 fracción VIII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente-----

CAVE SA DE CV, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes CAV9306031F2,

Si está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes con la obligación de pago de:

Table with 2 columns: CONCEPTO and SITUACIÓN ACTUAL. Row 1: VEHICULAR, -----

NO se detectan omisiones en la presentación de declaraciones y/o obligaciones estatales.

NO tiene créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, el día lunes, 29 de agosto de 2022.

FIRMA ELECTRÓNICA

+9H9rhHpgys65bphd8S11fQm0RJRMa7qJfMHpOkUk8AzzDYK0XcdwPMERDSpaLOYRSr87dA8YIVok6Wet8D/U/qgpr2tldHmZsvsy947ik7DHvEjmJW
+if0+
+tIkJIUue9iUFmyD6rH2FISEJxJOH7ZfQ/qtcdMt0w3j0KGZ69QMI4PQuHj4xheqaPbHa/bZLo0M6UF9bdj90KYMIwslGUEbWrcTR5kbcE5pXJqLq84ah
m9TGsewF7NbrbJNDCl+IRu4iqMLP40tq6lsaVAdhKYQfmOwWV77xrZT3q42ShF5nfH5N1vFhP+QQ/UHoCkfqhNHBiv1rTxXuKbPN+A==

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

C.P. ALBERTO CORTEZ MARTINEZ

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio
22NC7009874

Clave de R.F.C.
CAV9306031F2

Nombre, Denominación o Razón social
CAVE SA DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 29 de agosto de 2022, a las 10:45 horas</p>

Notas
<p>1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.</p>

Cadena Original

||CAV9306031F2|22NC7009874|29-08-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

VuRKLp0QllsZEY90Ff8x24taRhKlsf4eLbtvTir3n24xmMxn5HbigwR8orsklfak3h3dO17L+D5QBA1RyD1zQI0UiVb6ox
7CIsYvpCBZ73QGM3vr89TgmuWtvLyUfJfVEmsEQcpt+DFuWI9zxNzlahbGD1KkXDal9CevCdqBJNw=



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CAV9306031F2|22NC7009874|29-08-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

VuRKLp0QllsZEY90Ff8x24taRhKlsf4eLbtvTir3n24xmMxn5HbigwR8orskifak3h3dO17L+D5QBA1RyD1zQl0UiVb6ox
7CIsYvpCBZ73QGM3vr89TgmuWtvLyUfJfVEmsEQcpt+DFuWI9zxNzlahbGD1KkXDal9CevCdqBJNw=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIACAV9306031F2
Registro Federal de ContribuyentesCAVE
Nombre, denominación o razón socialidCIF: 14111203674
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
COLIMA , COLIMA A 29 DE AGOSTO DE 2022

CAV9306031F2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAV9306031F2
Denominación/Razón Social:	CAVE
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	03 DE JUNIO DE 1993
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE JUNIO DE 1993

Datos del domicilio registrado

Código Postal:28060	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE VICENTE GUERRERO	Número Exterior: 701
Número Interior:	Nombre de la Colonia: EL MORALETE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COLIMA
Nombre de la Entidad Federativa: COLIMA	Entre Calle: CALLE LOPEZ MATEOS
Y Calle: AVENIDA NIÑOS HEROES	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**Contacto**Av. Hidaigo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:
-----------------------	-------------------------------------------

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Venta en territorio nacional de combustibles automotrices.	51	01/01/2008	
2	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes de uso industrial, aditivos y similares para vehículos de motor	49	03/06/1993	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/07/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
IEPS MENSUAL de gasolina y diésel. Cuota adicional, sólo PEMEX	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos

Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2022/08/29|CAV9306031F2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
IV2AGwPA+2myypBj4B1LW9U2cclc0iyjHkdHVfNeAsDRwuWVINBO6oljo++r7OUYRDX73L9CFQXYfPOLgZ+ha
ckmOmbL9yUDwkrjHZT6Xc5BYzmo3eyxhtfsW1zmZD+ns2sn2WGiTbAxPeRjiiXwqwmi+H5JXAVyIQqBPeWj5o
=





COTEJADO

C
O
T
E
J
A
D
O

2002

---NUMERO 13,182 TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS---

---EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA REPUBLICA MEXICA

NA, el día 3 de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante mí, Licenciado JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, titular de la Notaría Pública número 4 cuatro de esta Demarcación, comparecen los señores LUCINA VERGARA MOCTEZUMA, ROSSANA CARRILLO VERGARA, CANDELARIO CARRILLO PAZ, y la señorita MARIA YOLANDA CARRILLO VERGARA, y exponen:

---De conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Mercantiles y con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dan forma al contrato de sociedad, que sujetan a las siguientes:

---C L A U S U L A S :---

---DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.

---PRIMERA.- Los otorgantes constituyen una Sociedad Anónima de nacionalidad Mexicana.

---SEGUNDA.- La Sociedad se denominará CAVE. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas S.A. de C.V.

---TERCERA.- El domicilio de la Sociedad estará en esta ciudad de Colima, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. En los contratos que celebre podrá estipular domicilios convencionales.

---CUARTA.- La Sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve años, contados desde la fecha en que se firme esta escritura.

---QUINTA.- El objeto de la sociedad será: a).- La venta exclusiva al público de pretrolíferos suministrados por Petróleos Mexicanos; b).- La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir los objetivos sociales, y c).- La celebración de toda clase de contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.

---En caso de cambio de objeto social o de disolución anticipada de la sociedad, ésta deberá notificar por escrito a

COTEJADO

PEMEX, con un año de anticipación.

---SEXTA.-- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniéndose así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

---CAPITULO SEGUNDO:---

---DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES---

---SEPTIMA.-- El capital social será variable, con un mínimo de N\$ 800,000.00 OCHOCIENTOS MIL NUEVOS DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado.

---El capital mínimo será fijo y sin derecho a retiro y se dividirá en 400 cuatrocientas acciones nominativas, con valor nominal de N\$ 2,000.00 dos mil nuevos pesos, cada una, que conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones y formarán la serie A.

---La parte variable del capital estará representada por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, y tendrán las características que determine la asamblea que apruebe la emisión.

---OCTAVA.-- Unicamente por acuerdo de los accionistas, tomado en asamblea ordinaria en la que estén representadas tres cuartas partes del capital social, podrá aumentarse o disminuirse la parte variable del capital social, y fijarse la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.

---Los aumentos o reducciones en la porción del capital fijo deben ser aprobados por la asamblea extraordinaria. En todo caso, este capital jamás será menor al fijado en la Ley de Sociedades Mercantiles.

---Los socios tendrán derecho preferente, en proporción al nú

Alfredo
RIA PUBLI
RAGOZA N
LS. 2-03-54
COLIMA,



COTEJADO



COTEJADO

car

O
D
A
J
E
T
O
C

CONUJARIO
Notaria Pública Cuatro Colima

mero de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se publique el acuerdo respectivo en uno de los periódicos de mayor circulación de este Estado. No será necesaria tal publicación cuando los accionistas se den por enterados del acuerdo o renuncien a ese derecho.

---Las nuevas aportaciones de los socios podrán hacerse mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes o por emisión de nuevos títulos; pero siempre será necesario antes de realizar alguno de estos actos, que las existentes estén íntegramente pagadas.

---La transmisión de las acciones sólo se hará con la autorización del Consejo de Administración o del Administrador. Uno u otro podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.

---Petróleos Mexicanos tendrá derecho de preferencia por el tanto para adquirir la estación de servicio, en caso de venta de esta, venta total o parcial de las acciones o cualquier otro acto que modifique la condición de exclusividad de petrolíferos suministrados por PEMEX para su venta al público. Para el ejercicio de este derecho, PEMEX tendrá 90 noventa días hábiles contados a partir del día en que se le notifique fehacientemente al subdirector comercial de Petróleos Mexicanos.

---PEMEX deberá autorizar previamente y por escrito la transmisión de acciones que se haga en favor de un nuevo accionista.

---Los accionistas no podrán enajenar a extraños sus acciones, si otro quiere hacer uso del derecho del tanto. A este efecto, el que quiera vender notificará a los demás, por medio de Notario, las condiciones de la venta, a fin de que dentro de los 8 ocho días siguientes hagan uso de tal derecho.

---NOVENA.- La reducción del Capital Social por retiro parcial o total de aportaciones, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

---a).- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo dicho capi

tal.-----

---b).- Sólo podrán reembolsarse acciones íntegramente pagadas.-----

---c).- Será necesario notificar a la sociedad de manera fehaciente, y el retiro no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de ese ejercicio, y hasta el fin del siguiente, si se hiciera después.-----

---d).- El socio que se retire recibirá el valor real de sus acciones.-----

---e).- El socio que se separe quedará responsable para con terceros de todas las operaciones pendientes en el momento que surta efectos la separación.-----

---f).- Las solicitudes de retiro se recibirán por orden cronológico.-----

---g).- Los títulos de las acciones que se amorticen quedarán anulados.-----

---La reducción del capital por cualquier otra causa, requerirá el acuerdo de la Asamblea Ordinaria y se sujetará a las disposiciones legales correspondientes y, en lo conducente, a lo dispuesto en los incisos anteriores. Además, el reembolso se hará en proporción a las aportaciones realizadas.-----

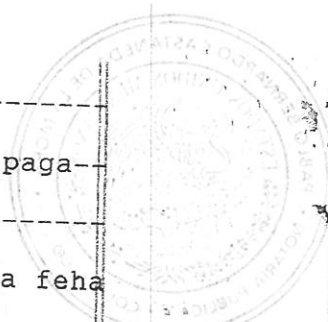
---DECIMA.- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que llevará la Sociedad.-----

---DECIMA PRIMERA.- Los títulos o certificados de las acciones contendrán la cláusula sexta de esta escritura y los elementos a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o varias acciones; estarán numerados progresivamente; llevarán adheridos cupones para cobro de dividendos, y serán autorizados con las firmas autógrafas del Presidente y de otro Consejero o con la del Administrador.-----

-----CAPITULO TERCERO:-----

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-----

---DECIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, y se reunirán en el domicilio'



COTEJADO



social.-----

---DECIMA TERCERA.--- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en la fecha que señale el administrador o, en su caso, el Consejo de Administración, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, y se ocupará de los asuntos mencionados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley antes citada y de los incluidos en la Orden del Día.-----

---DECIMA CUARTA.--- La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo, en la fecha que señale el Consejo de Administración o, en su caso, el administrador, y se ocupará de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la preinvocada Ley.-----

---DECIMA QUINTA.--- La Asamblea General de Accionistas se reunirá a petición de los accionistas, en los términos de los artículos 168, 184 y 185 de la Ley de Sociedades Mercantiles.-----

---DECIMA SEXTA.--- La Asamblea General de Accionistas será convocada por el Administrador o, en su caso, por el Consejo de Administración o por el Comisario. La convocatoria contendrá la Orden del Día; será firmada por quienes la hagan; fijará lugar, fecha y hora de la Asamblea; designará dónde y con qué anticipación deberán depositarse los títulos o certificados de las acciones para asistir a la Asamblea, y se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad 8 ocho días antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo, los libros y documentos relacionados con los objetos de la Asamblea estarán en las oficinas de la Sociedad a disposición de los accionistas.-----

---Cuando en la Asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, no será necesario hacer convocatoria.-----

---DECIMA SEPTIMA.--- La Asamblea será presidida por el Administrador o, en su caso, por el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por la persona que designen los accionistas, quienes además elegirán al Secretario. El Presidente de la Asamblea designará 2 dos escrutadores que se encargarán de hacer el escrutinio de las acciones representadas. Las votaciones serán económicas. Si no se agotaren todos

mas
COTEJADO

C
O
T
E
J
A
D
O

los puntos de la Orden del Día, en la fecha señalada para la Asamblea, ésta podrá sesionar en los días subsecuentes que de termine sin necesidad de nuevas convocatorias.

---DECIMA OCTAVA.--- Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios, mediante simple carta poder.

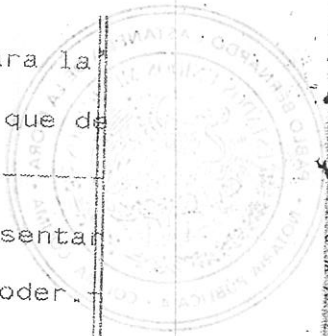
---DECIMA NOVENA.--- La Asamblea General Ordinaria se considerará legítimamente instalada, ya sea que se trate de primera o posterior convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social. La Asamblea General Extraordinaria se instala legítimamente, ya sea que se trate de primera o posterior convocatoria, si en ella están representadas las tres cuartas partes cuando menos del capital social. Para que las decisiones de las Asambleas Generales Ordinarias sean válidas, deberán ser tomadas por mayoría de los votos presentes; tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por voto favorable del número de acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.

---VIGESIMA.--- El acta de la Asamblea se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el comisario, si concurre. Cuando todos los concurrentes firmen tal acta, no se requerirá la formulación de lista de asistentes; se formarán expedientes relativos a cada Asamblea, con los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en los términos que establece la Ley, con la listas de asistencia firmada por los asistentes y con cualquier otro documento que sea necesario conservar. El acta de la reunión que, por falta de quórum, no pudiere celebrarse será firmada por las personas que hayan actuado como Presidente y como Secretario.

-----CAPITULO CUARTO:-----

----- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA:-----

---VIGESIMA PRIMERA.--- La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un administrador o de un Consejo de Administración, que será nombrado libremente por la Asamblea y estará integrado cuando menos por 2 dos o cuando más por 5 cinco consejeros propietarios. La Asamblea determi-



Alfredo ()
IA PUBLI
AGOZA NU
2-03-54
COLIMA, CO



COTEJADO



nará el número de suplentes. El Administrador o los Consejeros podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad

VIGESIMA SEGUNDA.- Los Consejeros o el Administrador durarán en su cargo dos años; y podrán ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.

VIGESIMA TERCERA.- El Administrador o los miembros del Consejo de Administración serán designados por simple mayoría de votos; pero cuando hubiere consejo, todo accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el 25% veinticinco por ciento de acciones, tendrá derecho a nombrar por lo menos uno de los miembros del consejo de Administración. Si alguno o algunos de los accionistas hiciere uso del derecho a que esta cláusula se refiere, los otros accionistas nombrarán, por simple mayoría de votos que ellos representen, a los demás Consejeros hasta completar el número acordado por la Asamblea. Los suplentes serán designados en la misma forma.

VIGESIMA CUARTA.- Cuando hubiere Consejo, la falta de Consejeros propietarios será cubierta por los suplentes y siempre que con los Consejeros propietarios no haya ningún quórum, el Comisario podrá designar substitutos que durarán en funciones hasta que concurren a desempeñar sus cargos los propietarios o suplentes respectivos o hasta que se reúna la siguiente Asamblea General Ordinaria, que nombre a los nuevos Consejeros.

VIGESIMA QUINTA:- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, al hacer la designación de Consejeros en su caso, les asignarán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, cuando los Consejeros sean más de 5 cinco podrán reunirse 2 dos de dichos cargos en una misma persona.

VIGESIMA SEXTA:- Cuando hubiera Consejo de Administración, se reunirá cada vez que sea convocado por el Presidente por dos de los otros Consejeros y quedará legalmente instalado con la mayoría de los miembros que los constituyen, debiendo tomarse decisiones por mayoría de votos de los concurrentes a

COTEJADO

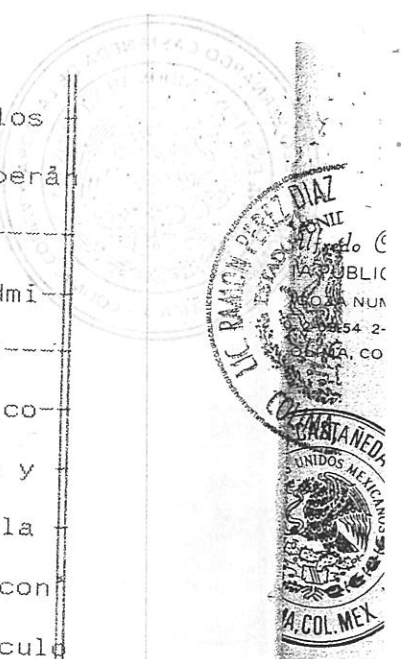
C O T E J A D O

NOTARIA
República Pública Cuatro Colima

la sesión y teniendo el Presidente voto de calidad para los casos de empate. Las actas de las sesiones de Consejo deberán ser autorizadas por el Presidente y el Secretario.

VIGESIMA SEPTIMA:-- El Administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades:

- a).- Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo a la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su concordante del Código Civil para el Estado de Colima; estará por consiguiente facultado para ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones ante las autoridades judiciales, ya sean de la Federación o de los Estados, para desistirse de toda clase de juicios, aun de los de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar, para intervenir en remates, haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones, para recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades penales, civiles, administrativas, autoridades de trabajo y legislativas, y entidades y organismos descentralizados, y formular denuncias o querellas ante autoridades penales y coadyuvar con el Ministerio Público.
- b).- Administrar los bienes y negocios sociales con las facultades más amplias de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su concordante del Código Civil vigente del Estado de Colima.
- c).- Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su concordante del Código Civil vigente en el Estado de Colima.
- d).- Otorgar, suscribir, emitir, endosar, avalar y en cual



COTEJADO



quier forma negociar con toda clase de títulos de crédito.---
 ---e).- Otorgar poderes generales o especiales y revocar los
 mismos, nombrar y remover libremente a los gerentes, a los
 apoderados, agentes o empleados de la compañías y determinar
 sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.---
 ---f).- Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordina
 rias de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.-----
 ---g).- Cuando exista Consejo, designar comités o comisiones
 en su seno, señalándoles sus atribuciones, y delegar sus fa-
 cultades a tales comisiones o comités o alguno de sus miem-
 bros, para que las ejerzan en los negocios o lugares que el
 mismo Consejo designe.-----

---VIGESIMA OCTAVA:- Podrá haber un gerente general y el núme
 ro de gerentes o subgerentes que indistintamente designe la
 Asamblea General de Accionistas, el Administrador o el Conse
 jo de Administración cuando lo hubiere, y tendrán estos las
 facultades y atribuciones que les señalen en el momento de
 sus designaciones.-----

para

---VIGESIMA NOVENA:- La vigilancia de las operaciones socia
 les estará confiada a un Comisario que designará la Asamblea
 por mayoría de votos. La Asamblea podrá designar también a un
 Comisario suplente. Los accionistas minoritarios, podrán de--
 signar a un Comisario, si representan cuando menos el 25% -
 veinticinco por ciento del capital social. El Comisario dura-
 rá en funciones un año, pero continuará en el ejercicio de su
 cargo mientras no tome posesión la persona que haya de susti-
 tuirlo. Podrá ser reelecto.-----

---TRIGESIMA:- Los Consejeros o el Administrador en su caso,
 así como el Comisario, recibirán la remuneración que anualmen
 te señale la Asamblea General de Accionistas.-----

---CAPITULO QUINTO:-----

---EJERCICIOS SOCIAL, BALANCE, PERDIDAS Y UTILIDADES:-----

---TRIGESIMA PRIMERA:- Los ejercicios sociales comenzarán el
 primero de enero y terminarán el 31 treinta y uno de diciem-
 bre de cada año, con excepción del presente que empezará en
 la fecha en que se firme la presente escritura y terminará el
 día último del año en curso.-----

COTIZADO

C O T I Z A D O

NOIARIO
Notaría Pública Cuatro Colima

---El balance deberá concluirse dentro de los 3 tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y ponerse junto con los documentos justificativos del mismo, a disposición del Comisario y de los Accionistas, con la anticipación que fija el artículo 173 ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además, en el curso de cada ejercicio social, el Administrador o el Consejo en su caso, podrá acordar la formulación de inventarios y balances extraordinarios en cualquier fecha.-----

---**TRIGESIMA SEGUNDA:**--- Una vez deducidas las cantidades necesarias para amortización, depreciación y castigos, así como el monto de impuesto sobre la renta, e igualmente lo correspondiente al reparto de utilidades, entre los empleados de la Compañía, las utilidades anuales serán aplicadas en los siguientes términos:-----

---I.- Se separará un 5% cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que éste ascienda al 20% veinte por ciento del capital social.-----

---II.- El resto se distribuirá en la fecha y términos que determine la Asamblea. No se pagarán dividendos sino después de aprobado el balance que efectivamente arroje utilidades distribuíbles; el dividendo acordado por la Asamblea, deberá ser pagado en un plazo no mayor de 12 doce meses, contados a partir de la fecha de su aprobación, siempre que el acuerdo relativo no especifique otra forma de pago; en la inteligencia de que los dividendos no cobrados dentro de un período de 5 cinco años, se considerarán como renunciados en favor de la sociedad.-----

---**TRIGESIMA TERCERA:**--- Si hubiere pérdidas serán pagadas por los accionistas en forma proporcional al número de acciones, limitándose la responsabilidad de los socios al monto de lo que hayan pagado como valor nominal por dichas acciones, en los términos estipulados en la presente escritura y en lo prescrito en la parte final del artículo 87 ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---**TRIGESIMA CUARTA:**--- Los fundadores no se reservan participación alguna especial en las utilidades de la sociedad.-----



COLEJADO



-----CAPITULO SEXTO:-----

-----DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:-----

-----TRIGESIMA QUINTA:- Serán causas de disolución de la Sociedad, las que establece el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----TRIGESIMA SEXTA:- Disuelta la Sociedad, la Asamblea de signará, por mayoría de votos, uno o más liquidadores, que podrán ser accionistas o personas extrañas, fijándoseles un plazo para el desempeño de su cargo y la retribución que habrá de corresponderles; se reunirán mensualmente, debiendo tomar los acuerdos que correspondan por mayoría de votos. Mientras no se haya inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores, el administrador o los Consejeros, en su caso, continuarán en el desempeño de sus cargos; pero no podrán hacer nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de éste.-----

-----TRIGESIMA SEPTIMA.- El liquidador o los liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las siguientes bases:-----

---a).- Concluirán los negocios de la manera que juzguen más conveniente.-----

---b).- Formarán el balance, cobrarán los créditos y podrán enajenar los bienes de la Sociedad para pagar las deudas.-----

---c).- En general, llevarán a cabo la liquidación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----TRIGESIMA OCTAVA:- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previene el capítulo tercero de estos estatutos, desempeñando respecto de ella, el o los liquidadores, las funciones que, en la vida normal de la Sociedad, corresponden al Administrador o al Consejo en su caso.-----

-----CAPITULO SEPTIMO:-----

-----SUPLETORIEDAD DE JURISDICCION:-----

-----TRIGESIMA NOVENA:- Para todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para todo cuanto concierne a sus relaciones sociales, los accionistas se someten expresamente a la Ju

COFEJADO

C O T E J A D O

NOTARIA

cop

jurisdicción de los tribunales del estado de Colima, con renuncia a cualquier fuero de domicilio o vecindad. La sola posesión de una o más acciones de la sociedad implica la aceptación de las disposiciones de estos estatutos.

-----CAPITULO OCTAVO-----

-----TRANSITORIAS-----

---PRIMERA:-- El capital de \$ 800,000.00 OCHOCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, a que se refiere la cláusula séptima, ha quedado totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma:-----

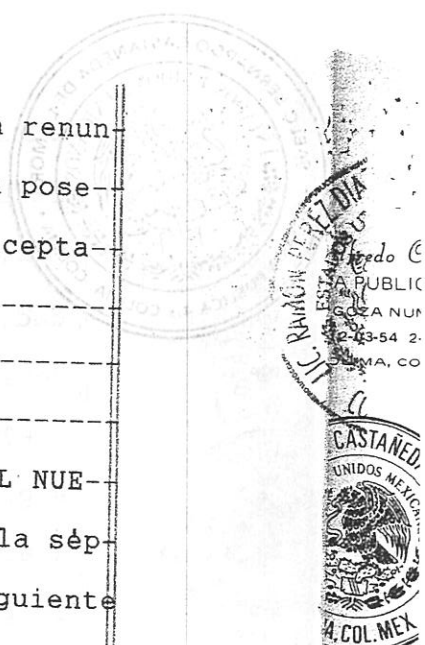
NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
LUCINA VERGARA MOCTEZUMA	100	200,000.00
ROSSANA CARRILLO VERGARA	100	200,000.00
CANDELARIO CARRILLO PAZ	100	200,000.00
MARIA YOLANDA CARRILLO VERGARA	100	200,000.00
T O T A L	400	N\$ 800,000.00

---SEGUNDA.-- Constituidos los accionistas en Asamblea acordaron, por unanimidad, designar como administrador de la sociedad a la señora Rossana Carrillo Vergara, quien acepta el cargo que se le otorga.-----

---Asimismo, los accionistas designan apoderado de la sociedad a la señora Lucina Vergara Moctezuma, con facultades generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, para suscribir títulos de crédito y otorgar o revocar poderes generales y especiales. La apoderada tendrá, por lo tanto, las facultades a que se refieren los incisos a, b, c, d y e de la cláusula vigésima séptima de esta escritura constitutiva, los cuales se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales.-----

---Además, los accionistas acordaron designar como Comisario al señor Candelario Carrillo Paz.-----

---TERCERA: La señora Rossana Carrillo Vergara, en su carácter de Administradora de la Sociedad, previa advertencia que le hice sobre las penas que se imponen a los que declaran con falsedad, manifestó, bajo protesta de decir verdad, que ha recibido el efectivo aportado por los socios en los términos an



COTEJADO

COTEJADO *mar*



es señalados. Y también manifiesta que se encuentra en la ca
de la Sociedad la causión otorgada por él y por el comisa
io de la sociedad.

---CUARTA:-- Además del sueldo que en su caso perciban como en
pleados de la Sociedad, los Consejeros o el Administrador po
drán recibir honorarios con cargo a utilidades, por acuerdo
de la Asamblea General de Accionistas.

---QUINTA:-- Declaran los accionistas que, con esta misma fe
cha y por separado, reciben del administrador los certifica
dos provisionales nominativos que amparan el importe de las
acciones representativas del capital que cada uno de ellos
suscribió y pagó, e igualmente se hace constar que tales cer
tificados deberán canjearse por los títulos definitivos de
las acciones, dentro de un plazo de 6 seis meses computado a
partir de la fecha de firma de esta escritura.

---La Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó permiso núme
ro 09018817, para constituir esta sociedad, en folio número
32303, expediente número 9309018272 con fecha 14 catorce de
mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres. Dicho permiso
queda agregado al Apéndice, anotándole la letra A.

---Los comparecientes son mexicanos, vecinos de esta ciudad
de Colima, a quienes yo, el notario, conozco personalmente y
conceptúo hábiles para obligarse, y la señora Lucina Vergara
Moctezuma nació en esta ciudad de Colima el 30 treinta de ju
nio de 1935 mil novecientos treinta y cinco, es casada y co
merciante, y tiene domicilio en la casa marcada con el número
100 cien de la calle Cadenas; el señor Candelario Carrillo
Paz nació en Hacienda de Cuatlancillo de Tonaya, Jalisco, el
2 dos de febrero de 1935 mil novecientos treinta y cinco, es
casado y comerciante, y tiene el mismo domicilio que la ante
rior; la señorita María Yolanda Carrillo Vergara nació en es
ta ciudad de Colima el 14 catorce de junio de 1971 mil nove
cientos setenta y uno, es soltera y estudiante, y tiene el
mismo domicilio que los anteriores, y la señora Rossana Carr
llo Vergara nació en esta Capital el 4 cuatro de enero de
1960 mil novecientos sesenta, es casada y profesionista, y
tiene domicilio en Vicente Guerrero 563 quinientos sesenta y

tres de esta ciudad de Colima.

---Leída esta escritura a los otorgantes por mí, el notario, y advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio, fueron conformes con su contenido y redacción, ratificándola y firmándola ante el suscrito Notario el día de su otorgamiento.

---Autorizo definitivamente el anterior instrumento, en la misma fecha de su otorgamiento. Doy fé.

---Cuatro firmas que corresponden a los señores LUCINA VERGARA MOCTEZUMA, ROSSANA CARRILLO VERGARA, CANDELARIO CARRILLO PAZ, y la señorita MARIA YOLANDA CARRILLO VERGARA. Ante mí.

Firmado: J.CASTAÑEDA B.- El Sello Notarial.

---El artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado, dice literalmente lo siguiente:

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranza, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

---En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

---Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

---Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

---Es primer testimonio que certifico concuerda exactamente con su matriz y que expido para la sociedad denominada CAVE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Va en 8 ocho fojas úti



COTEJADO

les, debidamente cotejado y corregido.
Colima, Colima a 19 diecinueve de mayo de 1993 mil noventa y dos. Doy fé.

Castaneda



**INSCRITO EN EL REGISTRO
PUBLICO DE COMERCIO EN EL
FOLIO MERCANTIL NUM. 078364
COLIMA, COL. A 9 DE marzo DE 1993**

COTEJADO

El Director del Registro
Público de la Propiedad y
del Comercio de Colima

LIC. JUAN CERVANTES MERCADO



C. AUD. No. 6714
DIRECCION 3,200.00

EL C. LIC. RAMÓN PÉREZ DÍAZ, Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno de esta Demarcación: -----

C E R T I F I C A:

Que la copia fotostática que antecede que consta de 8 ocho fojas útiles, de las cuales las siete primeras son por ambas caras y la restante solo por el frente, concuerda fielmente con el documento original que reproduce, con el que la coteje y tuve a la vista -----

En fe de lo cual, levanto la presente, en la Ciudad de Colima, Colima a los 11 once días del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince. -----

LIC. RAMÓN PÉREZ DÍAZ
PEDR-461027-4G9



PDR/mchm

NOTARIA
Notaría Pública Centro Colima

C
O
T
E
J
A
D
O

---**PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA**, Titular de la Notaría Pública 4 cuatro de esta Demarcación, **C E R T I F I C O**:-----

---Según cotejo que efectué, la copia fotostática que antecede, que consta de **15 quince páginas utilizadas**, coincide con copia certificada el **11 once de marzo de 2015 dos mil quince**, por el licenciado Ramón Pérez Díaz, titular de la notaría 1 uno de esta Demarcación, consistente en primer testimonio de la escritura **13,182 trece mil ciento ochenta y dos** del 3 tres de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Estado, en folio mercantil **078364**. Copia que tengo a la vista y devuelvo a la solicitante señora **Lucina Vergara Moctezuma**, en su carácter de Apoderada de **CAVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien conozco y conceptúo hábil para obligarse.-----

---Para constancia levanto la presente acta en la Capital del Estado de Colima, Estados Unidos Mexicanos, el **2 dos de junio de 2015 dos mil quince**, la que autorizo con mi firma y sello notarial, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 50 fracción VI de la Ley del Notariado. Doy fe.-----



PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA



---NUMERO 22,794 VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA REPÚBLICA MEXICANA, el día 9 nueve de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, ante mí, licenciado **JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO**, titular de la Notaría Pública número 4 cuatro de esta Demarcación, comparece la señora **LUCINA VERGARA MOCTEZUMA**, en su carácter de Delegada Especial de "CAVE", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y expone:--

---PRIMERO.- Mediante escritura número 13,182 trece mil ciento ochenta y dos del 3 tres de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada en esta notaría e inscrita en el Registro Público de Comercio en folio 078364 setenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro, con fecha 9 nueve de junio del año indicado, se constituyó la sociedad denominada **Cave, Sociedad Anónima de Capital Variable**.-----

---SEGUNDO.- Con fecha 5 cinco de agosto de 2004 dos mil cuatro, los accionistas de la prealudida sociedad celebraron asamblea extraordinaria, en la que acordaron reformar las cláusulas quinta, sexta y octava de los estatutos del contrato social, así como ratificar a la señora **Lucina Vergara Moctezuma** como apoderada para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, para suscribir títulos de crédito y para otorgar y revocar poderes.-----

---TERCERO.- Para que esa reforma aprobada por los socios surta plenos efectos legales, la compareciente otorga las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

---PRIMERA.- Se reforma la escritura constitutiva de "CAVE", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los términos siguientes:-----

-----"CLÁUSULAS-----

---QUINTA - El objeto principal de la sociedad será: a).-

O
D
D
A
J
A
T
E
C
O



NOTARIA PÚBLICA
ZARAGOZA 170
TELS./FAX
3-11-06, 3-11-08 Y 2-41-30
COLIMA, COLIMA



CASTAÑEDA

La comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex-Refinación; así como lubricantes marca Pemex; b).- La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir los objetivos sociales, y c).- La celebración de toda clase de contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.-----

---SEXTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana, sus socios convienen de conformidad con el artículo 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o por ser propietario de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada. Igualmente se conviene de acuerdo con lo previsto en el artículo treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.----

---OCTAVA.- Unicamente por acuerdo de los accionistas, tomado en asamblea ordinaria en la que estén representadas tres cuartas partes del capital social, podrá aumentarse o disminuirse la parte variable del capital social, y fijarse la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.

---Los aumentos o reducciones en la porción del capital fijo deben ser aprobados por la asamblea extraordinaria. En todo caso, este capital jamás será menor al fijado en



CONTINUO



la Ley de Sociedades Mercantiles.-----

---Los socios tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se publique el acuerdo respectivo en uno de los periódicos de mayor circulación de este Estado. No será necesaria tal publicación cuando los accionistas se den por enterados del acuerdo o renuncien a ese derecho.-

---Las nuevas aportaciones de los socios podrán hacerse mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes o por emisión de nuevos títulos; pero siempre será necesario, antes de realizar alguno de estos actos, que las existentes estén íntegramente pagadas.-----

---La transmisión de las acciones sólo se hará con la autorización del Consejo de Administración o del Administrador. Uno u otro podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.-----

---En caso de venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el franquiciatario se obliga a notificarlo por escrito a Pemex-Refinación dentro de los quince días naturales siguientes a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que Pemex-Refinación se reserva el derecho de aprobar la operación.

---Los accionistas no podrán enajenar a extraños sus acciones, si otro quiere hacer uso del derecho del tanto. A este efecto, el que quiera vender notificará a los demás, por medio de Notario, las condiciones de la venta, a fin de que dentro de los 8 ocho días siguientes hagan uso de tal derecho."-----

---SEGUNDA.- Salvo la reforma que se consignan en la cláusula que antecede, queda subsistente y con todo su

C
O
T
E
J
A
D
O

Handwritten initials

DUPLICADO

valor legal la escritura constitutiva de la sociedad.----

-----EXISTENCIA JURIDICA Y PERSONALIDAD-----

---La compareciente me acredita la existencia jurídica de la sociedad que representa y la personalidad que ostenta, con los documento que inserto en lo conducente:-----

---"NUMERO 13,182 TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS.- EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA REPUBLICA MEXICANA, el día 3 de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante mí, Licenciado **JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO**, titular de la Notaría Pública número 4 cuatro de esta Demarcación, comparecen los señores... **CLAUSULAS.-**

PRIMERA.- Los otorgantes Constituyen una Sociedad Anónima de nacionalidad Mexicana.- **SEGUNDA.-** La Sociedad se denominará **CAVE**. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas S.A. de C.V.- **TERCERA.-** El domicilio de la Sociedad estará en esta ciudad de Colima, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. En los contratos que celebre podrá estipular domicilios convencionales.-

CUARTA.- La Sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve años, contados desde la fecha en que se firme esta escritura.- **QUINTA.-** El objeto de la sociedad será: a).-

La venta exclusiva al público de pretrolíferos suministrados por Petróleos Mexicanos; b).- La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir los objetivos sociales, y c).- La celebración de

toda clase de contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales... **SEPTIMA.-** El capital social será variable, con un mínimo de N\$ 800,000.00 OCHOCIENTOS MIL NUEVOS DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo

ilimitado... **VIGÉSIMA SÉPTIMA:-** El Administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades:- a).- Ejercitar el poder de la



COPIA



3-11-06, 3-11-08 Y 2-41-30
COLIMA, COLIMA



Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo a la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su concordante del Código Civil para el Estado de Colima; estará por consiguiente facultado para ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones ante las autoridades judiciales, ya sean de la Federación o de los Estados, para desistirse de toda clase de juicios, aun de los de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar, para intervenir en remates, haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones, para recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades penales, civiles, administrativas, autoridades de trabajo y legislativas, y entidades y organismos descentralizados, y formular denuncias o querellas ante autoridades penales y coadyuvar con el Ministerio Público.- b).- Administrar los bienes y negocios sociales con las facultades más amplias de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su concordante del Código Civil vigente del Estado de Colima.- c).- Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su concordante del Código Civil vigente en el Estado de Colima.- d).- Otorgar, suscribir, emitir, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con toda

C O T E J A D O

NOTARIO

clase de títulos de crédito.- e).- Otorgar poderes generales o especiales y revocar los mismos, nombrar y remover libremente a los gerentes, a los apoderados, agentes o empleados de la compañías y determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- f).- Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.- g).- Cuando exista Consejo, designar comités o comisiones en su seno, señalándoles sus atribuciones, y delegar sus facultades a tales comisiones o comités o alguno de sus miembros, para que las ejerzan en los negocios o lugares que el mismo Consejo designe...

TRANSITORIAS... SEGUNDA... Asimismo, los accionistas designan apoderado de la sociedad a la señora **Lucina Vergara Moctezuma**, con facultades generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, para suscribir títulos de crédito y otorgar o revocar poderes generales y especiales. La apoderada tendrá, por lo tanto, las facultades a que se refieren los incisos a, b, c, d y e de la cláusula vigésima séptima de esta escritura constitutiva, los cuales se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales... Leída esta escritura a los otorgantes por mí, el notario, y advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio, fueron conformes con su contenido y redacción, ratificándola y firmándola ante el suscrito Notario el día de su otorgamiento... Es primer testimonio que certifico concuerda exactamente con su matriz y que expido para la sociedad denominada **CAVE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Va en 8 ocho fojas útiles, debidamente cotejado y corregido.- Colima, Colima a 19 diecinueve de mayo de 1993 mil novecientos noventa y dos. Doy fé.- Firmado: J. Castañeda B.- El sello notarial.- Inscrito en el Registro

COPIA



Público de Comercio en folio mercantil Núm. 078364.-
Colima, Col. a 9 de junio de 1993.- El Director del
Registro Público de la Propiedad y del Comercio de
Colima.- Una firma ilegible.- Lic. Juan Cervantes
Mercado.- El sello Registral".-----

---La compareciente me exhibe en 1 una foja suelta el
acta de asamblea de la sociedad, la cual no se asentó en
el libro correspondiente, y cuyo texto literal es el
siguiente:-----

---"ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- En la ciudad de
Colima, Col., siendo las 9:00 horas del día 5 de Agosto
de 2004, se reunieron en el domicilio fiscal de la
empresa denominada CAVE, S.A. de C.V., ubicado en Vicente
Guerrero número 701 de esta Ciudad, los accionistas de la
misma con el objeto de celebrar Asamblea General
Extraordinaria, convocada por la Administradora Sra.
Rossana Carrillo Vergara, de conformidad con el
siguiente:- ORDEN DEL DÍA.- I.- Instalación de la
Asamblea.- II.- Escrutinio y Dictamen correspondiente
para en su caso, declaración de haber quedado legalmente
constituida la asamblea.- III.- Proposición y discusión
en su caso de la reforma a las cláusulas quinta, sexta y
octava del acta constitutiva.- IV.- Nombramiento o
ratificación del apoderado de la sociedad.- V.-
Designación de un representante para que acuda a
protocolizar la presente acta ante la fe de notario
público.- Para desahogar el primer y segundo punto del
orden del día indicados, presidió la asamblea la Sra.
Rossana Carrillo Vergara, quien nombró como secretario al
señor Candelario Carrillo Paz y como escrutadora a la
señora Lucina Vergara Moctezuma, y luego de pasar lista
de asistencia se encontró representada la asamblea por la
totalidad de las acciones en que se divide el capital
social, por lo que se declaró legalmente instalada, aún
sin la publicación de la convocatoria o notificación por

O
D
A
J
E
T
C

NOTARIO

escrito respectivos, atento a lo dispuesto en los estatutos y último párrafo del Art. 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que todos los acuerdos tomados en la Asamblea tendrán plena validez.- En relación al tercer punto de la orden del día y haciendo uso de la voz, el presidente de la asamblea expuso a los presentes que Pemex Refinación hizo algunas observaciones a las cláusulas quinta, sexta y octava del acta constitutiva. Por lo que propone reformar dichas cláusulas para que queden como sigue:-----

"QUINTA.- El objeto principal de la sociedad será: a).- La comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex-Refinación; así como lubricantes marca Pemex; b).- La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir los objetivos sociales, y c).- La celebración de toda clase de contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales."-----

"SEXTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana, sus socios convienen de conformidad con el artículo 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o por ser propietario de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada. Igualmente se conviene de acuerdo con lo previsto en el artículo treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni



UNIVERSIDAD

tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades."---

OCTAVA.- Unicamente por acuerdo de los accionistas, tomado en asamblea ordinaria en la que estén representadas tres cuartas partes del capital social, podrá aumentarse o disminuirse la parte variable del capital social, y fijarse la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. Los aumentos o reducciones en la porción del capital fijo deben ser aprobados por la asamblea extraordinaria. En todo caso, este capital jamás será menor al fijado en la Ley de Sociedades Mercantiles.-----

---Los socios tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se publique el acuerdo respectivo en uno de los periódicos de mayor circulación de este Estado. No será necesaria tal publicación cuando los accionistas se den por enterados del acuerdo o renuncien a ese derecho.-

Las nuevas aportaciones de los socios podrán hacerse mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes o por emisión de nuevos títulos; pero siempre será necesario, antes de realizar alguno de estos actos, que las existentes estén íntegramente pagadas.-----

La transmisión de las acciones sólo se hará con la autorización del Consejo de Administración o del Administrador. Uno u otro podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.-----

En caso de venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el franquiciatario se obliga a notificarlo por escrito a Pemex-Refinación dentro de los quince días naturales



NOTARIA PÚBLICA
ZARAGOZA 170
TELS./FAX
3-11-06, 3-11-08 Y 2-41-30
COLIMA, COLIMA



Handwritten signature or initials.

O
D
D
J
A
E
T
O
C

WILLIAM

siguientes a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que Pemex-Refinación se reserva el derecho de aprobar la operación. Los accionistas no podrán enajenar a extraños sus acciones, si otro quiere hacer uso del derecho del tanto. A este efecto, el que quiera vender notificará a los demás, por medio de Notario, las condiciones de la venta, a fin de que dentro de los 8 ocho días siguientes hagan uso de tal derecho."-----

---En desahogo del cuarto punto del orden del día, la Sra. Rossana Carrillo Vergara, expone a la asamblea la necesidad de que se nombre o ratifique a la apoderada de la sociedad Cave, S.A. de C.V., los accionistas acuerdan por unanimidad propone que sea la propia Sra. Lucina Vergara Moctezuma la que continúe como apoderada tal y como ha venido fungiendo hasta la fecha, quien tendrá en consecuencia todas facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, para suscribir títulos de crédito y otorgar y revocar poderes generales y especiales. La apoderada tendrá, por lo tanto, las facultades a que se refieren los incisos a, b, c, d y e de la cláusula vigésima séptima de los estatutos sociales.- En el quinto punto del orden del día, los accionistas facultan de manera unánime a la señora **Lucina Vergara Moctezuma** como Delegado Especial para acudir ante el notario de su elección a otorgar la escritura de reformas respectiva.- No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la asamblea, siendo las 18:00 dieciocho horas, pidiéndose un receso para la elaboración de la presente acta. Y una vez terminada fue leída y aprobada por los asistentes, firmando de conformidad.- Cuatro firmas ilegibles."-----

---Yo, el Notario, doy fé de que los anteriores insertos concuerdan exactamente con sus originales, de que se compulsaron y que devuelvo al interesado."-----



NOTARIO



Jaime Alfredo Castañeda
 NOTARIA PÚBLICA 4
 ZARAGOZA 176
 TELS./FAX
 3-11-06, 3-11-08 Y 2-41-30
 COLIMA, COLIMA



---Que en los términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la regla dos punto tres punto diecisiete de la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve, hago constar que la clave del Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con las respectivas cédulas que la compareciente me exhibe, de cada uno de los socios que intervinieron en el acta que en esta escritura se transcribe son los siguientes: de la señora **Rossana Carrillo Vergara**: CAVR-600104-8W4; la de la señora **Lucina Vergara Moctezuma**: VEML-350704-MCM; la del señor **Candelario Carrillo Paz**: CAPC-350202-SIA, y la de la señora **María Yolanda Carrillo Vergara**: CAVY-710614-ICO.--

----- IDENTIDAD Y CAPACIDAD -----

---Yo, el notario, hago constar que conozco personalmente a la otorgante y que tiene, en mi opinión, aptitud para celebrar el acto jurídico consignado en esta escritura, y ella manifestó que es mexicana, originaria y vecina de esta ciudad de Colima, donde nació el 30 treinta de junio de 1935 mil novecientos treinta y cinco, casada, comerciante, y tiene domicilio en la casa 100 cien de la calle Cadenas.-----

---Leída esta escritura por la otorgante, y advertida por mí, de su valor y consecuencias legales, así como de la necesidad de inscribirla en el Registro Público de Comercio, fue conforme con su contenido y redacción, ratificándola y firmándola a las 11:00 once horas del día de su otorgamiento. Doy fé.-----

---Una firma que corresponde a la señora **Lucina Vergara Moctezuma**.- Ante mí: **J. Castañeda B.**- El Sello Notarial.-

-----I N S E R T O :-----

---El artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Código Civil vigente en el Estado, dice literalmente lo siguiente:-----

---En todos los poderes generales para pleitos y

O
D
A
J
E
T
O
O
C

COPIA

cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

---En los poderes generales para ejercer actos de dominio, estará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

---Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

---Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

---Es primer testimonio que certifico concuerda con su original y que expido para la sociedad denominada "CAVE", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Va en 6 seis fojas útiles, debidamente cotejado y corregido.-----

---Colima, Colima, a 9 nueve de septiembre del año 2004 dos mil cuatro. Doy fé.-----

Alfredo Castañeda B.



COPIA



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO REAL NUMERO

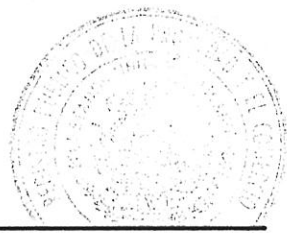
78364-1

Relativo al Documento No. **22794**

COLIMA, COL. A 21 DE Septiembre DE 2004

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COLIMA

marco



LIC. MARCO ANTONIO CHAVIRA OROZCO

DERECHOS PAGADOS CON RECIBO NO. 347314 DE FECHA 15/09/2004

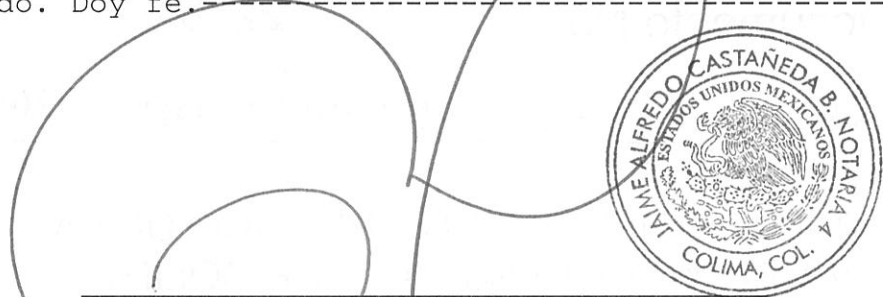
IMPORTE \$155.00 PRELACION 351947

COPIA

---**PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA**, Notario Adscrito de la Notaría Pública 4 cuatro de esta Demarcación, actuando como Notario Suplente por designación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado,
C E R T I F I C O:-----

---Según cotejo que efectué, la copia fotostática que antecede, que consta de **13 trece páginas utilizadas**, coincide con su original, consistente en primer testimonio de la **escritura 22,794 veintidós mil setecientos noventa y cuatro** del 9 nueve de septiembre de 2004 dos mil cuatro, otorgada ante el titular de esta notaría e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Estado en folio **78364-1. Testimonio** que tengo a la vista y devuelvo a la solicitante señora **Lucina Vergara Moctezuma**, en su carácter de Apoderada de **CAVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien conozco y conceptúo hábil para obligarse.-----

---Para constancia levanto la presente acta en la Capital del Estado de Colima, Estados Unidos Mexicanos, el **15 quince de enero de 2015 dos mil quince**, la que autorizo con mi firma y sello notarial, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 50 fracción VI de la Ley del Notariado. Doy fe.-----



PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA
Notario Adscrito de la Notaría
Pública 4 Cuatro de Demarcación Colima.

847914 200500131 20150115 18005004

UNIVERSITY